

ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2022 por importe de **10.000 euros**, a favor de Ayuntamiento de Malón para la promoción turística de la ruta del Agua, y colaborar en los gastos de la construcción del "Mirador del Almacabe" por importe de 10.000 euros que es conforme a la legalidad vigente y de conformidad con el siguiente desglose (nº marginal 408000 Ordinal nº 19):

PRESUPUESTO GASTOS AYUNTAMIENTO DE MALON 2022	
CONCEPTO	IMPORTE (IVA incluido)
Actuaciones previas (excavación para cimentación)	75,80 €
Estructura Hormigón	680,29 €
Estructura metálica	4.555,98 €
Entarimado de Madera	909,83 €
Protecciones Antiácida	760,90 €
Presupuesto de Ejecución Material	9.910,53 €
Presupuesto de ejecución por contrata (honorarios arquitecto y dirección obra)	249,84 €
TOTAL GASTOS	17.143,17 Euros

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del Ayuntamiento de Malón, por importe de **10.000 €** al objeto de colaborar en los gastos de la construcción del "Mirador del Almacabe" imputando el gasto con cargo a la aplicación 32100/43200/7620100 del Presupuesto vigente de la Diputación de Zaragoza (RC 22022004838).

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, el Ayuntamiento de Malón deberá **aceptar la subvención**, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. La subvención está afectada a la aceptación de la subvención y al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga, siendo anticipado importe total de la subvención concedida (10.000 euros).

Este anticipo se librará automáticamente al Ayuntamiento de Malón desde el día siguiente a la remisión de la aceptación de la subvención sin necesidad de constitución de garantía por la entidad local, de conformidad con el artículo 24.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza.

CUARTO.- Justificación de las actividades y gastos totales que se realizan durante el año 2022, siendo el plazo límite para presentar la justificación detallada a continuación el **20 enero de 2023** (incluido).



Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa, Diputación Provincial requerirá a la Entidad local beneficiario para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de justificación en este plazo adicional, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando Diputación Provincial comprobare, que en la justificación realizada por el beneficiario se hubiesen incluido gastos que no respondieran al proyecto e inversión, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubiesen sido financiadas por otras subvenciones o recursos.

El importe de la subvención se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide el proyecto e inversión por importe igual o superior al presupuesto aprobado incluido IVA (17.143,17 Euros). En caso contrario, se reducirá el importe, salvo que se acredite que se ha realizado la totalidad de la actuación y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto presentado, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará proporcionalmente, si bien el importe de la subvención no podrá ser superior a los costes finales de ejecución de la actuación.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la justificación de los gastos de conformidad con el procedimiento de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulado en el artículo 72 del referido Reglamento de Subvenciones, presentando la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las tareas realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malón

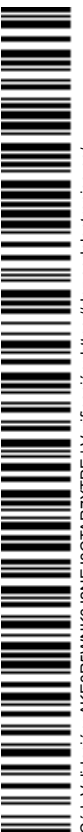
2) Certificación de la adjudicación o ejecución por la Administración de la actuación objeto de la subvención, suscrita por el Secretario de la Entidad con el visto bueno del Alcalde-Presidente del la Corporación.

3) Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde-Presidente en el que acredite:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que determinó el otorgamiento de la subvención.

- Relación de los gastos totales realizados por el Ayuntamiento para la realización de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, admitiendo gastos ejecutados y pagados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, debiendo además adjuntar facturas, nóminas o documentos equivalentes y demás justificantes de gastos y pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



- Que en el importe subvencionado no se encuentran incluidos los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- Que se ha seguido para la contratación del proyecto el procedimiento previsto en la legislación en materia de contratos públicos, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

4) Dossier fotográfico de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Malón en relación al gasto subvencionado, así como de la constancia de la colaboración de Diputación Provincial en su financiación.

5) Aportación del proyecto técnico de la obra, junto con la documentación justificativa de la subvención, así como las certificaciones expedidas por el director de la obra y acta de recepción de las obras.

De conformidad con el artículo 34 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación la normativa de la Ley de Subvenciones en materia de reintegro de subvenciones así como las sanciones que correspondieren, en virtud del Decreto de Presidencia nº 887, de fecha 1 de abril de 2022, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención.

SEXTO.- A efectos de difusión pública, el Ayuntamiento de Malón informará del apoyo obtenido por la Diputación Provincial de Zaragoza, y para ello deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información y logotipo DPZ de la financiación y apoyo de Diputación Provincial de Zaragoza al proyecto.
- b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo de DPZ en las actividades subvencionadas.

SEPTIMO- La referida subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no puede superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, si bien es incompatible con otra ayuda o subvención a recibir por Diputación Provincial de Zaragoza para el mismo destino y finalidad. En cumplimiento



del artículo 26.5 LSA el Ayuntamiento de Malón no percibe una subvención en concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias del mismo por parte de Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

